



EE 2018/14000/015770

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M. 43/2021

Montevideo, 14 ENE. 2021

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos para acceder a viviendas disponibles pertenecientes al Programa de Viviendas Nuevas de esta Secretaría de Estado mediante contrato de arrendamiento con opción a compra que forman parte del edificio emplazado en el padrón No. 24581, Manzana B, sito en la Localidad Catastral y departamento de Maldonado, de acuerdo a las condiciones que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Resolución Ministerial No. 1013/2012 de fecha 10 de setiembre de 2012, aprueba la modalidad de acceso a viviendas nuevas, mediante contrato de arrendamiento con opción a compra como Programa de vivienda que se ejecutaría conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

II) que la Oficina Local de Maldonado y la Asesoría Planificación Operativa de la Dirección Nacional de Vivienda informan que se dispone de viviendas en condiciones de postular en el Edificio referido, producto de las renunciaciones y rescisiones producidas, por lo cual propone realizar un llamado público a interesados en postular para la adjudicación de dichas viviendas, mediante la modalidad arrendamiento con opción a compra conforme a las condiciones que se detallarán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Asesoría Planificación Operativa, de forma tal de poner operativos los nuevos mecanismos de acceso a la vivienda implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Viviendas y Urbanización

vigente, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 478 de la Ley No. 19.335, de 19 de diciembre de 2015 y la Resolución Ministerial No. 1013/2012 de fecha 10 de setiembre de 2012;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R E S U E L V E:

1º.- Acéptense las renunciaciones presentadas a la adjudicación por las personas que se dirán, incluidas en la nómina aprobada por Resolución Ministerial No. 1335/2018 de 3 de octubre de 2018:

Familia Titulares

189039	Paula Ibarra Polnitsky 3695536-0 Patricio Plata Zaroba 4202738-7	Unidad 104
180540	Dante Martín Pereyra 4.174.412-4 Verónica Dávila Veins 4.212.302-6	Unidad 304

2º.- Dispónese el llamado a interesados en acceder a viviendas disponibles pertenecientes al Programa de Viviendas Nuevas de esta Secretaría de Estado, mediante la modalidad de arrendamiento con opción a compra, que forman parte del Edificio emplazado en el padrón No. 24581, Manzana B, sito en la Localidad Catastral y departamento de Maldonado, los cuales deberán cumplir simultáneamente y a la fecha del llamado, con los siguientes requisitos:

El ahorro total exigido del 8 % del valor de la vivienda se completará con el pago del alquiler.

Las condiciones del llamado se rigen por las establecidas en las Resoluciones Ministeriales Nos. 1091/2018 de fecha 23 de agosto de 2018 y 1006/2018 de fecha 8 de agosto de 2018.



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 25 UR y máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en el siguiente cuadro y de acuerdo a lo que establece la Resolución Ministerial Nº 1091/2018 de fecha 23 de agosto de 2018.

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84

- Los titulares deberán alcanzar el mínimo exigido con ingresos formales.

Para el otorgamiento del préstamo y/o subsidio, se tomará el ingreso de la familia, entendiéndose por familia a las personas que han de convivir establemente bajo el mismo techo estén o no vinculadas por razones de parentesco. Para el cálculo de los ingresos se tomará el resultado de la suma de los ingresos de todos los integrantes del hogar, menos descuentos legales.

b) Los titulares del préstamo no podrán ser más de dos personas debiendo ser mayores de edad o habilitados por matrimonio.

c) La edad máxima para el otorgamiento del préstamo es de 55 años. En el caso de dos titulares el menor no podrá ser mayor de esta edad. La edad máxima al momento de la finalización de la amortización del préstamo no podrá superar los 75 años.

d) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.

e) En el caso de dos titulares, el titular y el cotitular de la vivienda solo podrán tener alguna de las siguientes relaciones de parentesco: pareja (independiente de su identidad de género) o padre/madre e hijo/a.

f) Tener a cargo al menos un menor de 18 años o hasta 21 años

en el caso de ser estudiante, o tener la curatela de una persona con discapacidad. En caso de discapacidad se deberá presentar constancia del Banco de Previsión Social o Comisión Honoraria del Discapacitado y el Ministerio podrá solicitar documentación complementaria. En el caso de ser estudiante deberá presentar comprobante de estudios.

g) Se habilitará la inscripción de titulares que aunque aún no cuenten con un menor a cargo, tengan un embarazo de más de tres meses. Para ello deberán presentar la ecografía o carne perinatal que demuestre dicha condición. Y se deberá considerar para el ingreso máximo correspondiente, para el cálculo de cuota, como para la definición de dormitorios.

h) Para la distribución de los dormitorios se tendrá en cuenta lo que establece la Resolución Ministerial N° 1006/2018 de fecha 8 de agosto de 2018.

i) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador por parte del BHU o la Agencia Nacional de Vivienda.

j) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.

k) El titular o los titulares no deben tener embargos ni estar calificados como categoría 4 o 5 en la central de riesgos del BCU, ni tener más de 4 operaciones incumplidas en el Clearing de Informes, ni ser deudores de pensión alimenticia. Quienes tengan 4 y menos de 4 incumplimientos, deben realizar la refinanciación de cada uno.

l) Residir o trabajar en el departamento.

Documentación necesaria:

- Cédula de Identidad de todo el núcleo familiar.
- Últimos 3 recibos de sueldo y/o cualquier otro ingreso estable formal, en caso de ser ingresos variables se deberá presentar los 12 meses a fin de establecer un promedio. En caso de ser



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

trabajador independiente presentar un certificado expedido por contador público donde conste el ingreso percibido en los últimos 12 meses.

- Historia laboral nominada completa y actualizada expedida por el BPS de todos los mayores de 18 años.
- partida de nacimiento de los menores.
- Casados: libreta de matrimonio.
- Para otorgar dormitorios se considerara que el menor pernote al menos 3 días en la semana (tenencia judicial y/o acuerdo homologado).
- Divorciados: sentencia de divorcio.
- Viudos: partida de defunción.
- Embarazada: ecografía o Historia Clínica Perinatal – Carné de control de embarazo.
- Estudiantes mayores de 18 a 21 años: certificado de la institución educativa.

El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se tomará la potestad de solicitar información complementaria en caso que lo considere necesario.-

3º.- Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado, se detallan en cada caso en el siguiente cuadro:

Maldonado Manzana B Padrón 24581 2 DORMITORIOS	
Valor total de la Vivienda	AHORRO 8 % del valor de la vivienda que se completará con el pago del alquiler
UR 2163 UR	UR 173,04

4º.- El Ministerio otorgará las viviendas a los interesados seleccionados, mediante contrato de Arrendamiento con Opción a

Compra, verificada esta última, el saldo de precio para la adquisición de la vivienda se financiará con préstamo y/o subsidio en la cuota otorgado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional".-

5º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina de Maldonado en el plazo de 60 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, que habilita la apertura de llamado.-

6º.- Las familias que cumplieren con todos los requisitos y se hubiesen presentado a estos llamados dentro del plazo previsto, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro, y previo estudio de la documentación aportada por las familias por parte de la Asesoría Planificación Operativa. Si a la fecha de cierre del llamado, la demanda fuera superior a los cupos disponibles, se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Dirección Nacional de Vivienda, la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas, sea por causa de renuncia de las familias seleccionadas o por no haberse completado el cupo en esta o en sucesivas convocatorias.-

7º.- Delegase en la Dirección Nacional de Vivienda, la adjudicación de las viviendas mediante la modalidad antes relacionada, así



**Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**

como los préstamos y subsidios a ser adjudicados para la adquisición de la vivienda.-

8º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

9º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

